

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **470012502000202200443-01**, seguido contra **Amilcar de Jesús González Sarmiento**, por queja formulada por **DEMOSTENE ANTONIO PEREZ PATERNINA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de diciembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **AMILCAR DE JESÚS GONZALEZ SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.561.110 y la tarjeta profesional No. 172516 del Consejo Superior de la Judicatura, por la infracción del deber descrito en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la consecuencia incursión en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 ibidem, a título de dolo y se le sancionó con **suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de dos (2) meses**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. >>.

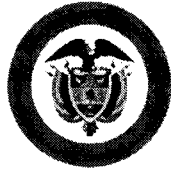
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **17/06/2026**, para notificar al Dr **Joseph David Prasca Royero** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PABLO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202200344-02**, seguido contra **JUAN SEBASTIAN MONTOYA CARDONA**, por queja formulada por **SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 22 de marzo de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia sancionó con **CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, al abogado **JUAN SEBASTIÁN MONTOYA CARDONA**, en la cual, se le declaró responsable por desconocer los deberes contenidos en los numerales 1 y 14 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, incurrir en la falta disciplinaria descrita en artículo 39 en concordancia con el numeral 1 del artículo 29 de la misma disposición a título de dolo. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **17/06/2026**, para notificar al Dr **Jorge Ardila Álvarez** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto


**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 520012502000202200408-01, seguido contra **EYDER ALEXANDER RIASCOS PANTOJA**, por **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO**, se dictó providencia de fecha **VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño donde se declaró disciplinariamente responsable al abogado **EYDER ALEXANDER RIASCOS PANTOJA**, por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma disposición, imponiéndole como sanción la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por un término de dos (2) meses>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **17/6/2026**, para notificar a **EYDER ALEXANDER RIASCOS PANTOJA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente Grado 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

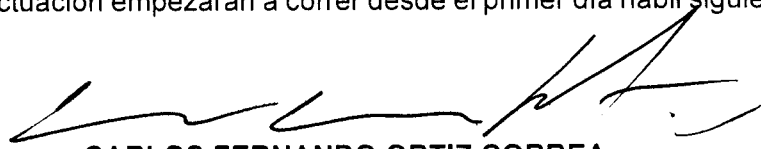
E d i c t o


**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202200342-02, seguido contra **JAVIER AUGUSTO DELGADILLO NIÑO**, queja formulada por **HARLHEY AUGUSTO FONSECA FLÓREZ**, se dictó providencia de fecha **VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 9 de febrero de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Javier Augusto Delgadillo Niño, para en su lugar: **ABSOLVER** al investigado por la conducta relacionada con no haber promovido a favor del quejoso el proceso ejecutivo en contra de la sociedad **AHELEN SAS**, de conformidad con lo expuesto en precedencia. **CONFIRMAR** en lo demás la incursión del abogado investigado en la falta descrita en el literal e) del artículo 34 por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, en virtud de lo anterior. **REDUCIR** la sanción a suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente para el año 2021>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **17/6/2026**, para notificar a **JAVIER AUGUSTO DELGADILLO NIÑO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*